



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	Karol Johan Poveda Lozano
Demandado	Pedro Pablo Cruz Medina
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00437-00
Decisión	Niega Corrección

Encontrándose las presentes diligencias para resolver la petición allegada por el apoderado de la parte actora, en cual solicita se corrija el auto que libró mandamiento de pago con fecha 15 de diciembre de 2022. Aduce que las sumas por las cuales se libró la orden de pago no son las solicitadas en la demanda.

De entrada, esta juzgadora NIEGA la solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago, toda vez, que, en el mismo no se ha incurrido en error aritmético o mecanográfico alguno que amerite dicha medida.

Téngase en cuenta, que el mandamiento se ha librado conforme al título ejecutivo, es decir, la audiencia de conciliación de fecha 26 de marzo de 2020, celebrada ante la Comisaria Primera de Familia de Girardot Cundinamarca, en donde se acordó por concepto de cuotas de alimentos la suma de doscientos mil pesos mc/te (\$200.000,00), exigibles al mes de levantarse la medida sanitaria del COVID-19.

Por otro lado, téngase por incorporada la notificación personal realizada por secretaria al demandado Pedro Pablo Cruz Medina y contabilícese el término para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c5568591a5c0c81d0c0f6bc9b85ebcc5995f2764b6ca79d3a1eab234927690**

Documento generado en 15/02/2023 09:09:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**